



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio " ING. VICTOR HUGO ZIRALDO "

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1081/20

VISTO:

Las Notas de fecha 09/09/19 y 21/09/19 presentadas por la Mesa de Diálogo con el objeto de atenuar los conflictos en relación con las aplicaciones de fitosanitarios en las áreas periurbanas, solicitando la modificación del art. 7° de la Ordenanza N° 738/12.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo constituido en Comisión en fecha 1° de Octubre del corriente, ha dictaminado favorablemente a la propuesta de modificación del art. 7° de la Ordenanza N° 738/12, que regula la aplicación de productos fitosanitarios en nuestra jurisdicción.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el art. 7° de la Ordenanza N° 738/12 quedando redactado de la siguiente manera:

Prohíbase el uso de productos fitosanitarios tóxicos y muy tóxicos (color de banda roja clases I a y I b) en todo el distrito de Roldán según lo establecido por SENASA u Organismo que en el futuro pudiese reemplazarlo.

Se prohíbe el uso de productos nocivos (Color Banda Amarilla Clase II) en el área supervisada. En el caso de que emergiera un ataque de arañuelas, se podrá solicitar, a través de la Secretaría de la Producción, y solamente para el caso de que dicho ataque



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio " ING. VICTOR HUGO ZIRALDO "

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

sobrepasare el umbral de daño económico establecido por el INTA para la mencionada plaga y no se encontrasen disponibles acaricidas de clases toxicológicas III (Azul) o IV (Verde), excepcionalmente la autorización para utilizar productos de clase toxicológica II (Amarilla). La justificación, incluyendo un informe de monitoreo y la constancia de la no presencia en el mercado de productos fitosanitarios apropiados de Clase III o IV, será presentada por el Productor con el aval de un Ingeniero/a Agrónomo/a matriculado/a en CIASFE que haya realizado el monitoreo y la búsqueda de plaguicidas en el mercado. El Ingeniero agrónomo que avale no puede ser el mismo que firme la receta de venta y aplicación. Verificados estos requisitos, la Secretaría de la Producción podrá otorgar la autorización.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 06 de Octubre de 2.020.-



MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN

SUSANA RABO HAMED
-PRESIDENTE
H.C.M. de ROLDAN